

	<b>CONTRATO</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-044
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2020-08-26
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 1 de 15</b>
<b>CONTRATO No.</b> E - - - - 095		<b>FECHA:</b> 06 JUL 2021

<b>TIPO DE CONTRATO:</b> CONTRATO DE SUMINISTRO		<b>INV. 102-2021</b>	
<b>INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE</b>			
<b>ENTIDAD CONTRATANTE:</b>	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6		
<b>DIRECCIÓN:</b>	Carrera 3 No. 1-04 B/ la Pola	<b>MUNICIPIO:</b>	Ibagué - Tolima
<b>TELÉFONO:</b>	2756000 Ext. 138 – 139	<b>COREO ELECTRÓNICO</b>	sgeneral@ibal.gov.co
<b>INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA</b>			
<b>CONTRATISTA</b>	PROBETAS Y PIPETAS LTDA		
<b>NIT No.</b>	890.941.471-2		
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	MARÍA PAOLA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ		
<b>CC. No.</b>	43.872.250 de Envigado		
<b>DIRECCIÓN:</b>	Calle 2 C No. 65-58		
<b>CIUDAD:</b>	Medellín Antioquia	<b>TELÉFONO:</b>	3220154-3043291214
<b>EMAIL:</b>	ventas@probetasypipetas.com, gerencia@probetasypipetas.com,		
<b>TIPO DE CONTRIBUYENTE</b>	PERSONA JURÍDICA	<b>RÉGIMEN TRIBUTARIO:</b>	RESPONSABLE DE IVA.
<b>INFORMACIÓN DEL CONTRATO</b>			
<b>OBJETO:</b>	SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA EL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL IBAL S.A ESP OFICIAL.		
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$62.939.905) MCTE IVA INCLUIDO.		
<b>PLAZO:</b>	TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.		
<b>INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO</b>			
<b>CDP No y Fecha.</b>	20210479 del 25/05/2021	<b>VALOR CDP:</b>	\$82.918.607
<b>RUBRO PRESUPUESTAL:</b>	22020101 sustancias químicas		

La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por el ingeniero **JOSÉ RODRIGO HERRERA MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.364.194 de Ibagué, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0117 del 24 de marzo de 2021 y Acta de Posesión 16591 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el **IBAL** y la empresa **PROBETAS Y PIPETAS LTDA** identificada con Nit No. **890.941.471-2**, representada legalmente por la señora **MARÍA PAOLA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **43.872.250 de Envigado**, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes consideraciones:

AL

	<b>CONTRATO</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-044	
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2020-08-26	
		<b>VERSIÓN:</b> 01	
		<b>Página 2 de 15</b>	
<b>CONTRATO No.</b>	E - - - - 095	<b>FECHA:</b>	06 JUL 2021

1.- Que el agua es un elemento vital para la vida y el desarrollo humano, por ello, el conocer las características de su calidad en el caso del agua potable, nos ayuda a determinar si es viable su uso y consumo humano, y en el caso de las aguas residuales, es de gran importancia tener información de los contaminantes presentes no solo para actuar en el momento de un impacto negativo, sino incluso prevenir la contaminación de acuíferos, lagos, lagunas y el mismo mar, que va de la mano con la afectación de la flora y fauna ahí presentes.

2.- **Que se desarrolla los siguientes Tipos de Análisis de Aguas:** **Análisis Completo de Agua de Consumo:** Es un análisis muy amplio de parámetros microbiológicos, parámetros químicos y parámetros indicadores. **Análisis de Control:** Son análisis sencillos que se realizan en las plantas de tratamiento y depósitos de agua, red de distribución. Informa sobre la calidad organoléptica del agua de consumo, así como información sobre la eficacia del tratamiento de potabilización. **Análisis de Grifo:** Son análisis que se hacen para controlar la calidad del agua y son responsabilidad de los municipios o en su defecto de las entidades locales. Lleva un control sencillo de parámetros microbiológicos, químicos y organolépticos y se deben de determinar los metales pesados de los que está construida la instalación interior. **Análisis de Fuentes y Pozos:** Son análisis más completos que los análisis de control e informan de la calidad organoléptica, microbiológica, de la eficacia de la desinfección y de la presencia de contaminantes comunes y propiedades del agua. **Análisis de Aguas Pre Potable:** Este tipo de análisis se aplica a las aguas superficiales que se van a destinar a consumo humano para clasificarlas en grupos según el tratamiento que deben de recibir para su potabilización. **Otros Análisis Personalizados:** El laboratorio le puede preparar un perfil de análisis personalizados de acuerdo a sus necesidades.

3.- Que los análisis fisicoquímicos son aquellas pruebas de laboratorio que se efectúan a una muestra de agua para determinar sus características, físicas, químicas o ambas.

4.- Que de acuerdo con el Artículo 9 del Decreto 1575 de 2007 dispone: "Las personas que prestan el servicio público de Acueducto, son las responsables de realizar el control de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano, para garantizar la calidad del agua para consumo humano en cualquiera de los puntos que conforman el sistema de suministro y en toda época del año". El incumplimiento de los análisis acarrea sanciones a la empresa y coloca en riesgo la verificación de la calidad del agua que se suministra a la comunidad Ibaguereña.

5.- Que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Ibagué, IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, consciente de la responsabilidad que se tiene frente al cumplimiento del DECRETO 1575 de 2007, CAPITULO II. CARACTERÍSTICAS Y CRITERIOS DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO y los exigidos por la RESOLUCIÓN 2115 DE 2007, es necesario la realización de los análisis físicos, químicos o microbiológicos al agua para consumo humano, de los puntos de muestreo de la red de Distribución, fuentes de abastecimientos y puntos de la planta de tratamiento de agua potable, tanto para control como para vigilancia y diagnóstico general, los cuales deben cumplir para la intervención en

Alu

	<b>CONTRATO</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-044
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2020-08-26
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 3 de 15</b>
<b>CONTRATO No.</b> 4-2021-081		<b>FECHA:</b> 06 JUL 2021

el Programa Inter laboratorios de Control de Calidad del Agua Potable – PICCAP-, que lidera el Instituto Nacional de Salud cuya inscripción es anual.

6.- Que es de resaltar que los laboratorios de propiedad del IBAL SA ESP OFICIAL se encuentran dotados con los equipos necesarios para cumplir con la normatividad citada con anterioridad, pero se requieren contar con los reactivos para la realización de los análisis fisicoquímicos. Por tal motivo se debe contar con estos insumos en todo momento para cubrir con las necesidades de la verificación de la calidad del agua por parte del IBAL y en especial para afrontar cualquier eventualidad ocasionada por cambios climáticos que alteran la calidad del agua potable.

7.- Por lo anterior se hace necesario y oportuno adelantar la contratación para la "**SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA EL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL IBAL SA ESP OFICIAL**", necesidad identificada a través de estudio de necesidad suscrito por el profesional especializado III Grupo Aseguramiento de calidad

8.- Que para cubrir la presente erogación existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20210479 del 25 de mayo de 2021, por valor de \$82.918.607

9.- Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", y de acuerdo a la naturaleza del contrato a celebrar, se procederá a adelantar un proceso de contratación directa, conforme a lo establecido en el **ARTÍCULO 28.- CONTRATACIÓN DIRECTA** según la causal No. 27 Cuando la cuantía del contrato sea menor a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), IVA incluido.

10- Que el día 04 de junio 2021, de conformidad con el artículo artículo 29 del Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020 "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", se realizó invitación a ofertar N. 103 de 2021 a los siguientes oferentes: **PROBETAS Y PIPETAS LTDA , WATER QUALITY LTDA, HACH COLOMBIA SAS** , los cuales al momento de invitar se encontraban previamente inscritos en el Sistema de Información de Proponentes (SIP) del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. Los proveedores fueron seleccionados por el ordenador del gasto.

11- Que mediante correo electrónico del 09 de junio de 2021, se recibió observación de los proponentes Probetas y pipetas y Hach Colombia SAS, por lo que se designó comité evaluador mediante oficio 110-498 del 10 de junio de 2021 y se remitió la misma. El comité remite respuesta el 10 de junio de 2021 con la cual se realiza una modificación a las características técnicas, lo que dio origen a la expedición de la Adenda No. 01 que fue remitida a los oferentes el 16 de junio de 2021, ampliando el plazo para presentar propuestas hasta el 21 de junio de 2021.

12.- Que dentro del término para la presentación de las ofertas, se recibieron las siguientes:

No.	Proponente	Fecha y hora de recibido
-----	------------	--------------------------

*Handwritten signature*

	<b>CONTRATO</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-044
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2020-08-26
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 4 de 15</b>
<b>CONTRATO No.</b> 1110-528-095		<b>FECHA:</b> 06 JUL 2021

1	Hach Colombia SAS	21/06/2021 hora: 4:28 PM
2	Probetas y Pipetas Ltda	21/06/2021 hora: 4:53 pm

13.- Que mediante oficio N° 110-528 del 22 de junio de 2021 se remitió al Almacenista General y al profesional especializado III calidad de agua, las propuestas para adelantar el proceso de evaluación conforme la designación realizada mediante oficio 110-498 del 10 de junio de 2021

14.- Que el comité evaluador entregó acta de evaluación del proceso en mención el día 28 de junio de 2021, en el cual recomienda la contratación con PROBETAS Y PIPETAS LTDA por cumplir con las exigencias realizadas en la invitación y obtener el mayor puntaje conforme el método de evaluación previsto.

15.- Que el Gerente acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación N° 102 del 04 de junio de 2021 a **la empresa PROBETAS Y PIPETAS LTDA** identificada con Nit No. **890.941.471-2**, representada legalmente por la señora **MARÍA PAOLA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **43.872.250 de Envigado**, por un valor de **SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$62.939.905) MCTE IVA INCLUIDO.**

16- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato que se regirá por las siguientes **Cláusulas:**

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA EL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL IBAL SA ESP OFICIAL**

**CLÁUSULA SEGUNDA. – CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO:** Se relacionan los reactivos y elementos objeto de la presente necesidad, según descripción, referencia y cantidad:

NO.	REF	DESCRIPCIÓN	VIDA ÚTIL	CANT.
1	2106169-LM	REACTIVO EN POLVO DE NITRATO NITRAVER 5, 10 mL RANGO 0,1-41 mgNO <sub>3</sub> -N/L . PAQ X 100	20 MESES	10
2	2107169-LM	REACTIVO EN POLVO DE NITRITO NITRIVER 3, 10 mL RANGO 0,002 - 0,300 mgNO <sub>2</sub> -N/L - PAQ X 100	24 MESES	10
3	1429449-LM	BLEACHING 3 RGT PWD PLWS PK/100	30 MESES	2
4	1457799	ACIDO ASCORBICO PWD PLWS PK/100	30 MESES	2

AL



**CONTRATO**  
**SISTEMA INTEGRADO**  
**DE GESTIÓN**

**CÓDIGO:** GJ-R-044

**FECHA VIGENCIA:**

2020-08-26

**VERSIÓN:** 01

**Página 5 de 15**

**CONTRATO No.**

E - - - - 095

**FECHA:**

06 JUL 2021

5	2242000-LM	JUEGO DE REACTIVOS DE ALUMINIO, 25ML - RANGO:0,008-0,800 mg/L Al <sup>3+</sup> - 100 test // KIT	24 MESES	24
6	2105769-LM	FERROVER IRON REAGENT PP 10 ML PK/100	24 MESES	6
7	94399	BROMCRESOL GREEN /METHYL RED INDICATOR PP - PK100	18 MESES	2
8	94299	PHENOLPHTHALEIN INDICATOR PP PK 100 - PK 100	24 MESES	5
9	2105528-LM	REACTIVO EN POLVO PARA CLORO LIBRE DPD, PP 10 mL PK -1000	30 MESES	8
10	83699	REACTIVO EN POLVO DE DIFENILCARBAZONA PP - PK/100	12 MESES	15
11	85199-LM	MANVER 2 HARDNESS INDICATOR (PK/100)	30 MESES	6
12	2106769	SULFAVER 4, SULFATE REACTIVO 10 mL RANGO 2-70 mgSO <sub>4</sub> /L - PK/100	24 MESES	7
13	42453	BUFFER SOLUTION HARDNESS 1 p H 10.1 -0.1 - LM	27 MESES	1
14	2760345	CHARBON ORGANIQUE TOTAL DE BAJO RANGO (Toc) 0-20 MG/L 50 TUBOS	9 MESES	5
15	2449400	JUEGOS DE REACTIVOS DE MOLIBDENO, 20ML RANGO 0,02 - 3,00 mg Mo/L KIT	20 MESES	2
16	2651700-LM	MANGANESE 10 ML RANGO 00.006 - 0.700 - 50 TESTS	18 MESES	1
17	2106069	FHOSVER 3 PHOSPHATE PK/100	21 MESES	1

Los reactivos deben entregarse con sus respectivas hojas de seguridad y tarjetas de emergencia, para cada reactivo por hoja y sin reducción, para garantizar la buena lectura de la información en caso de presentarse una emergencia.

*Al*

	<b>CONTRATO</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-044
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2020-08-26
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		Página 6 de 15
<b>CONTRATO No.</b> 1-2020-095		<b>FECHA:</b> 06 JUL 2021

**CLÁUSULA TERCERA. - VALOR:** El valor del presente contrato es la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$62.939.905) MCTE IVA INCLUIDO.** Respaldo con la disponibilidad presupuestal No. 20210479 del 25 de mayo de 2021.

**CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (03) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.

**CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** Se efectuará el correspondiente pago a través de actas parciales y un acta final, previa presentación de la factura, certificación y/o paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes y pago de aportes parafiscales (Quien tenga dicha obligación de lo contrario certificar por escrito que no está obligado) los cuales son necesarios para radicar la cuenta, por parte del **CONTRATISTA**, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las entradas de bienes, actas de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **Periodos de Entrega:** Se realizarán entregas parciales dependiendo de los requerimientos que haga el supervisor del contrato, previa verificación del stock de almacén. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 de 11 de febrero de 2020, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa en el link normatividad resoluciones 2020, específicamente en <https://www.ibal.gov.co/sites/default/files/ibal/sites/default/files/images/stories/Resolucion%20076%20de%202020.pdf> **PARÁGRAFO CUARTO:** Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. **PARÁGRAFO QUINTO.-** El contratista debe tener en cuenta que en los trámites de cuentas se descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobre tasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan. Así mismo, se descuenta el 2% del valor de la cuenta antes de IVA de la tasa pro deporte establecida en el Acuerdo municipal 0017 del 5 de diciembre de 2020.

*Handwritten signature*

	<b>CONTRATO</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-044	
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2020-08-26	
		<b>VERSIÓN:</b> 01	
		<b>Página 7 de 15</b>	
<b>CONTRATO No.</b>	- - - - 095	<b>FECHA:</b>	06 JUL 2021

**CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** inicialmente la Supervisión estará a cargo del Almacenista General Y y el profesional especializado III calidad de agua, so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031 **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. Los deberes, responsabilidades y actividades que deben desarrollar el supervisor del contrato se encuentran detalladas en la Resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 "por medio del cual se establece el manual de supervisión e interventoría del IBAL SA ESP OFICIAL", el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co).

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES:** Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

**CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA:** El contratista constituirá las garantías a que haya lugar, legal y contractualmente, las cuales se mantendrán vigentes durante su ejecución y liquidación y se ajustaran a los límites, existencias y extensión de los riesgos, las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, con funcionamiento en Colombia y que tengan representación en la ciudad de Ibagué así:

**a.- Cumplimiento:** Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y seis (6) meses más.

**b.- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Empresa en cumplimiento de un contrato. Deberá constituirse por mínimo el (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más. La fijación se hará teniendo en cuenta el bien o elemento suministrado.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

*Alu*

	<b>CONTRATO</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-044
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2020-08-26
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 8 de 15</b>
<b>CONTRATO No.</b> 2020-084	<b>FECHA:</b> 06 JUL 2021	

**CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El IBAL S.A. ESP OFICIAL a través del supervisor designado se compromete a: **1.-** Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. **2.-** Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO** El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, Rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la ley. **3.-** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **4.-** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **5.-** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar. **6.-** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **7.-** Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **8.-** El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. **9.-** Adelantar revisiones periódicas del producto suministrado, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **10.-** Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

*Al*

	<b>CONTRATO</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-044	
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2020-08-26	
		<b>VERSIÓN:</b> 01	
		<b>Página 9 de 15</b>	
<b>CONTRATO No.</b>	F - - - - - 095	<b>FECHA:</b>	06 JUL 2021

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a cumplir las siguientes obligaciones:

**OBLIGACIONES GENERALES**

1. Atender las observaciones y sugerencias que la empresa efectuó para una mejor ejecución del objeto contractual.
2. El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTC ISO 9001 actualización 2015, NTC ISO 14001 de 2015 y OHSAS 18001 versión 2017.
3. El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir.
4. Suscribir las actas de inicio, parciales, final, y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir.
5. Informar oportunamente al IBAL S.A E.S.P OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir.
6. Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplíe el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación.
8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
9. Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas.
10. Asistir a las capacitaciones que programe de empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propia del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato.
11. Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con lo siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo:
  - a. Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad.
  - b. El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato.

*Al*

	<b>CONTRATO</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-044
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2020-08-26
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 10 de 15</b>
<b>CONTRATO No.</b> 1-2020-093		<b>FECHA:</b> 05 JUL 2021

12. El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional.
13. Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.
14. En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir.
15. Las demás que resulten de la ejecución del contrato

#### OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. El proveedor debe garantizar al IBAL S.A. ESP OFICIAL el transporte para lograr el fin del suministro.
2. Proveer a su costo, todos los bienes y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. Los cuales sólo serán suministrados por solicitud y autorización expresa del supervisor del contrato, y serán estos los documentos de autorización del supervisor, los que servirán de base para confrontar la información que reporta el contratista en la factura de venta.
3. Cumplir con lo ofertado dentro del proceso de SUMINISTRO DE REACTIVOS Y ELEMENTOS PARA EL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL IBAL SA ESP OFICIAL, en cuanto al cumplimiento de las marcas ofertadas, entregar los elementos conforme a las especificaciones técnicas descritas y cumplir con lo contenido en las certificaciones aportadas en la propuesta respecto a la calidad de los elementos.

NO.	REF	DESCRIPCIÓN	VIDA ÚTIL	CAN.	V/R UNIT	V/R TOTAL
1	2106169-LM	REACTIVO EN POLVO DE NITRATO NITRAVER 5, 10 mL RANGO 0,1-41 mgNO <sub>3</sub> -N/L . PAQ X 100	20 MESES	10	247.985	2.479.850
2	2107169-LM	REACTIVO EN POLVO DE NITRITO NITRIVER 3, 10 mL RANGO 0,002 - 0,300 mgNO <sub>2</sub> -N/L - PAQ X 100	24 MESES	10	219.347	2.193.470

Al



**CONTRATO**  
**SISTEMA INTEGRADO**  
**DE GESTIÓN**

**CÓDIGO:** GJ-R-044

**FECHA VIGENCIA:**  
2020-08-26

**VERSIÓN:** 01

**Página 11 de 15**

**CONTRATO No.**

**E - - - - 095**

**FECHA:**

**06 JUL 2021**

3	1429449-LM	BLEACHING 3 RGT PWD PLWS PK/100	30 MESES	2	138.994	277.988
4	1457799	ACIDO ASCORBICO PWD PLWS PK/100	30 MESES	2	133.433	18.178.584
5	2242000-LM	JUEGO DE REACTIVOS DE ALUMINIO, 25ML - RANGO:0,008-0,800 mg/L Al3 - 100 test // KIT	24 MESES	24	757.441	18.178.584
6	2105769-LM	FERROVER IRON REAGENT PP 10 ML PK/100	24 MESES	6	135.297	811.782
7	94399	BROMCRESOL GREEN /METHYL RED INDICATOR PP - PK100	18 MESES	2	101.098	202.196
8	94299	PHENOLPHTHALEIN INDICATOR PP PK 100 - PK 100	24 MESES	5	104.362	521.810
9	2105528-LM	REACTIVO EN POLVO PARA CLORO LIBRE DPD, PP 10 mL PK -1000	30 MESES	8	1.016.082	8.128.656
10	83699	REACTIVO EN POLVO DE DIFENILCARBAZONA PP - PK/100	12 MESES	15	255.877	3.838.155
11	85199-LM	MANVER 2 HARDNESS INDICATOR (PK/100)	30 MESES	6	98.834	593.004
12	2106769	SULFAVER 4, SULFATE REACTIVO 10 mL RANGO 2- 70 mgSO4/L - PK/100	24 MESES	7	185.181	1.296.267
13	42453	BUFFER SOLUTION HARDNESS 1 p H 10.1 -0.1 - LM	27 MESES	1	263.669	263.669
14	2760345	CHARBON ORGANIQUE TOTAL DE BAJO RANGO (Toc) 0-20 MG/L 50 TUBOS	9 MESES	5	2.521.709	12.608.545
15	2449400	JUEGOS DE REACTIVOS DE MOLIBDENO, 20ML RANGO 0,02 - 3,00 mg Mo/L KIT	20 MESES	2	356.976	713.952
16	2651700-LM	MANGANESE 10 ML RANGO 00.006 - 0.700 - 50 TESTS	18 MESES	1	320.046	320.046
17	2106069	FHOSVER 3 PHOSPHATE PK/100	21 MESES	1	195.837	195.837
Subtotal						52.890.677

*Handwritten signature*

	<b>CONTRATO</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-044
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2020-08-26
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 12 de 15</b>

<b>CONTRATO No.</b> E - - - - 097	<b>FECHA:</b> 06 JUL 2021
-----------------------------------	---------------------------

Iva	10.049.228
Total	62.939.905

4. Proveer los productos químicos con etiquetas, las cuales deben estar en buen estado y contar con toda información sobre el manejo seguro de la sustancia química, símbolos de peligrosidad, indicaciones sobre riesgo y deben contar como mínimo con: Identidad del Producto, Palabra de advertencia, Nombre y dirección de la empresa fabricante o importadora, Clasificación de peligro según las Naciones Unidas y Sistema Globalmente Armonizado SGA.
5. Entregar las hojas de seguridad y fichas técnicas de los productos químicos
6. Reemplazar los reactivos cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y en el plazo que le señale el supervisor del contrato.
7. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO.** - Para todos los efectos legales se entenderán incluidos dentro del contrato todos riesgos valorados y señalados en los estudios de necesidad e invitación que dieron origen al presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a aplicar el procedimiento de evaluación y reevaluación de contratistas. Para ello durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente CLÁUSULA se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:** El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la Empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes,

*AL*

	<b>CONTRATO</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-044
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2020-08-26
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 13 de 15</b>
<b>CONTRATO No.</b> E - - - - 095		<b>FECHA:</b> 06 JUL 2021

guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** En virtud de este compromiso El contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD.** Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2021.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza y faculta al IBAL SA ESP OFICIAL a descontar esta suma de dinero si posee cuentas pendientes de cancelar. En caso de no contar con cuentas pendientes, el IBAL SA ESP OFICIAL queda autorizado y facultado para declarar la deuda a su favor, pero deberá acudir a instancias judiciales para el pago de la respectiva cláusula.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - MULTAS DE APREMIO.** EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a establecer multas de apremio. Estas corresponden a una suma periódica y sucesiva que el

Al

	<b>CONTRATO</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-044	
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2020-08-26	
		<b>VERSIÓN:</b> 01	
		<b>Página 14 de 15</b>	
<b>CONTRATO No.</b>	E - - - - 095	<b>FECHA:</b>	06 JUL 2021

contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta 100 smlmv	dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Quando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato. El contratista autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a realizar el trámite establecido en el artículo 65 del Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO:** De conformidad con el Acuerdo 001 de 14 de julio de 2020, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. se procederá la liquidación de los contratos conforme a lo establecido en el artículo 69 del acuerdo en mención. "Los contratos de obra, los de consultoría, los de tracto sucesivo, y aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, se liquidaran de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato, o en su defecto dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos."

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLÁUSULA INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN.** El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, en cuanto a su alcance, interpretación, cumplimiento o incumplimiento y eventuales perjuicios, deberán someterse a una etapa de arreglo directo, por un término máximo de un (1) mes, que, en el evento de ser fallido, dará lugar a las Partes acudir a las instancias judiciales competentes.

AL

	<b>CONTRATO</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-044
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2020-08-26
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 15 de 15</b>
<b>CONTRATO No.</b> E - - - - 095	<b>FECHA:</b> 06 JUL 2021	

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - EJECUCIÓN:** Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

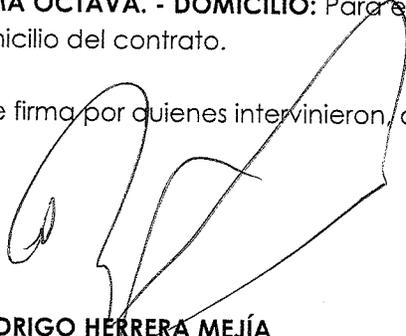
**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de este Contrato:

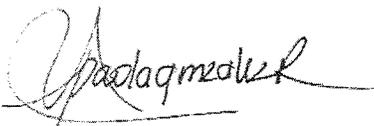
**a)** El estudio de necesidad, la Disponibilidad y el Registro Presupuestal. **b)** La invitación a ofertar y la propuesta presentada por el Contratista, anexos al presente. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los contratos adicionales que suscriban las partes. **f)** Las garantías y las actas que se relacionen con el Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co) Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO:** Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los

  
**JOSÉ RODRIGO HERRERA MEJÍA**  
 Gerente General  
 IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

  
**MARÍA PAOLA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**  
 C.C. No. 43.872.250 de Envigado  
 Rep. Legal probetas y Pipetas Ltda

CONTRATISTA

Revisó y aprobó: Olga Lucia Liévano Rodríguez – secretaria General  
 Proyectó Alexandra Bustamante Urueña – Profesional Universitari

